

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

18.- Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental

Institución:	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Categoría de servicios:	SERVICIOS AL PÚBLICO MARN 2024
Nombre:	18.- Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental
Dirección:	Oficina Central Teléfonos: (503) 2132-9283 y (503) 2132-9284 Celular: (503) 7854-5686 (en días y horas hábiles). Kilómetro 5 carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio Ministerio de Medio Ambiente, instalaciones ISTA, San Salvador. Correo electrónico de Atención al Usuario: ventanilla@ambiente.gob.sv
Horario:	De lunes a viernes, de 7:30 a.m., a 12:30 p.m. y, de 1:10 p.m. a 3:30 p.m
Tiempo de respuesta:	5 a 15 días hábiles
Área responsable:	Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental
Encargado del servicio:	Aplicado principalmente por el Área de Evaluación Ambiental, con apoyo de la oficina de Ventanilla de atención al Usuario
Descripción:	Consiste en el registro de personas naturales y/o jurídicas competentes en la prestación de servicios técnicos ambientales para la realización de cualquiera de las actividades necesarias para elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales de Actividades, Obras o Proyectos para el proceso de Evaluación Ambiental en esta Cartera de Estado.

Requisitos generales: La inscripción o renovación en el Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental se realiza de la siguiente forma:

Paso 1. Presentación de formulario de inscripción o renovación (personas naturales y jurídicas) según sea el caso.

Se deberá presentar la solicitud, acompañada de la documentación respectiva, a la oficina de ventanilla de atención al usuario de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, localizada en la sede central del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Paso 2. Verificación de requisitos

La solicitud y documentación recibida, es revisada y verificada a fin de determinar que este cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, según la modalidad a solicitar (inscripción y/o renovación de persona natural y/o jurídica).

Paso 3. Emisión de observaciones a la solicitud

Si en el proceso de verificación, se determina que no reúne los requisitos establecidos según la modalidad solicitada, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite prevención al profesional solicitante por única vez a fin de que subsane aquellas deficiencias u omisiones identificadas. El profesional solicitante presenta la respuesta a la prevención al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de nota, anexando los documentos correspondientes, según sea el caso.

Paso 4. Respuesta

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales analiza y verifica la información presentada por el profesional solicitante y elabora la resolución que corresponda según sea el caso, (inscripción, renovación o inadmisibilidad, esta última por falta de cumplimiento de requisitos o ausencia de respuesta a prevención).

Para obtener el formulario y los requisitos según sea el caso, debe entrar a la plataforma: SEA ;en el apartado de ¿Necesitas ayuda?, específicamente en el Brochure de "Prestadores de Servicios".

Costo: 0.00

Observaciones:

BASE LEGAL Ley del Medio Ambiente.
Art. 23 Establece que las empresas o personas que se dediquen a preparar Estudios de Impacto Ambiental, deberán estar registradas en el Ministerio, para fines estadísticos y de información.
Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
Art. 42 Establece el Registro de Prestadores de Servicios Ambientales, su objeto y el procedimiento de Certificación y registro para Personas Naturales y Jurídicas. (Ver literales desde a) hasta la e).
Art. 43 Establece los requisitos de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicio para Personas Naturales, la inhabilitación temporal de quienes se desempeñen como empleados públicos y los requisitos para los Prestadores de Servicio de Auditoría de Evaluación Ambiental (ver literales desde a) hasta la g).
Art. 45 Establece los requisitos de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicio para Personas Jurídicas (ver literales desde a) hasta la g).
Art. 46 Detalla plazos para la evaluación de la solicitud, emisión de una única prevención con plazo de subsanación, y de la emisión de la resolución de certificación o inadmisibilidad.
Art. 47 Detalla la vigencia de la Certificación e Inscripción en el Registro de Prestadores y los requisitos para la renovación de la inscripción para personas naturales y jurídicas.
Art. 47-A Establece las causales y proceso des inscripción al registro de prestadores de Servicios (ver literales desde la a) hasta la i).